

PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, LA ORGANIZACIÓN IBEROAMERICANA DE SEGURIDAD SOCIAL Y LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, DIÁLOGO SOCIAL, RELACIONES LABORALES Y SEGURIDAD SOCIAL

En Almería, a 25 de octubre de 2010

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. **DON MANUEL RECIO MENÉNDEZ**, Consejero de Empleo de la Junta de Andalucía, nombrado por Decreto del Presidente 21/2010, de 22 de marzo (BOJA nº 57 de 23 de marzo), en la representación legal que ostenta conforme al artículo 21.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el uso de las facultades propias de su cargo, de conformidad con el artículo 26.1 y 2.i de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía;

De otra, el Sr. **DON ADOLFO JIMÉNEZ FERNÁNDEZ**, en nombre y representación de la Organización Iberoamericana de Seguridad Social (OISS), en su calidad de Secretario General, cargo para el que fue ratificado el día 13 de marzo de 2008, por la Comisión Directiva de la OISS, en Asunción (Paraguay), en el marco del XIV Congreso Iberoamericano de Seguridad Social.

Y de otra, el Sr. **DON JOSÉ LUIS MARTÍNEZ VIDAL**, Rector Magnífico Accidental de la Universidad de Almería, en el uso de las facultades propias de su cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril, y en virtud del Decreto 142/2007, de 2 de mayo (BOJA núm. 89, de 7 de mayo), relativo a su nombramiento.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en uso de las atribuciones que le están conferidas, se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para formalizar el presente Protocolo General de Colaboración, y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.-

Que la Constitución Española encomienda a los poderes públicos fomentar una política que garantice la formación y readaptación profesionales; velar por la seguridad e higiene en el trabajo y garantizar el descanso necesario, mediante la limitación de la jornada laboral, las vacaciones periódicas retribuidas y la promoción de centros adecuados (artículo 40.2 C.E.).

SEGUNDO.-

Que corresponde a la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías, en relación con el artículo 1 del Decreto 136/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo, las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma en materia de prevención de riesgos laborales y la seguridad y salud laboral, promoviendo la cultura preventiva y la realización de las acciones que, combatiendo la siniestralidad laboral, garanticen la salud de los trabajadores.

Que el Decreto 136/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo, atribuye a la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral en general las competencias relativas a la seguridad y salud laboral de las personas trabajadoras, así como los mecanismos de inspección, prevención de los riesgos laborales y lucha contra la siniestralidad laboral.

Así mismo la Ley 4/1983, de 27 de junio, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, le atribuye, entre otras, una actuación de incitación, consejo y animación de un buen funcionamiento de las relaciones laborales y en particular de la negociación colectiva, las funciones de elaborar o promover dictámenes, estudios o estadísticas en materia de relaciones de trabajo y el diálogo permanente entre las partes sociales.

TERCERO.-

Que la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, contempla en su artículo 171 que la Administración Pública contribuirá a garantizar la seguridad y salud laboral de los trabajadores, para lo cual diseñará instrumentos precisos de control y reducción de la siniestralidad laboral, así como mecanismos de inspección y prevención de los riesgos laborales y que la Comunidad Autónoma se dotará de instrumentos propios para la lucha contra la siniestralidad laboral.

CUARTO.-

Que la OISS conforme al artículo primero de sus vigentes Estatutos "*es un Organismo Internacional técnico y especializado que tiene como finalidad promover el bienestar económico y social de los países iberoamericanos y de todos aquellos que se vinculan por los idiomas español y portugués, mediante la coordinación, intercambio y aprovechamiento de sus experiencias mutuas en Seguridad Social*". Y que para el cumplimiento de sus fines el artículo segundo del indicado Estatuto le atribuye, entre otras, las siguientes funciones:

- Colaborar en el desarrollo de los sistemas de Seguridad Social, prestando el asesoramiento y ayuda técnica necesaria a sus miembros.
- Actuar como órgano permanente de información y coordinación de experiencias.
- Desarrollar y promover el estudio, investigación y perfeccionamiento de los sistemas de Seguridad Social.

- Capacitar al personal que desempeña funciones en las instituciones de Seguridad Social.
- Intercambiar experiencias entre las instituciones miembros.
- Proponer los medios adecuados para que los países de la Organización se presten asistencia técnico-social recíprocamente, efectúen estudios y ejecuten planes de acción común que beneficien y mejoren la Seguridad Social de las colectividades nacionales de los miembros.
- Facilitar la ejecución de los programas de cooperación y desarrollo en el área de la protección social, que otros países, organizaciones internacionales u otras instituciones pretendan llevar a cabo en su ámbito de acción.
- Mantener relaciones con otros organismos internacionales y entidades que se ocupan de la Seguridad Social suscribiendo, en su caso, los oportunos convenios de cooperación.
- Promover la adopción de normas internacionales de Seguridad Social que faciliten la coordinación entre los sistemas y favorezcan la internacionalización del derecho de la Seguridad Social.

QUINTO.-

Que la Universidad de Almería tradicionalmente ha venido promoviendo la formación académica en materia de Prevención de Riesgos Laborales, como forma de capacitar a profesionales para el desempeño de sus funciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como actividades de promoción y difusión de la cultura preventiva; asimismo, ha desarrollado proyectos diversos en el ámbito de las relaciones laborales.

SEXTO.-

Que la Consejería de Empleo junto con la Organización Iberoamericana de Seguridad Social (OISS) y la Universidad de Almería consideran de mutuo interés la consecución de los objetivos básicos establecidos en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en especial promover acciones y actuaciones encaminadas a mejorar la gestión de la seguridad y salud laboral en las empresas y entidades andaluzas y en los países iberoamericanos como elemento básico, no sólo para el incremento de las capacidades competitivas y la mejora y consolidación del empleo, sino para potenciar una cultura de la prevención de riesgos y de los aspectos éticos de la misma. A estos efectos, y con el objeto de posibilitar, dentro de sus respectivos ámbitos de competencias, el mejor y más eficaz logro de los fines que les son propios, estiman necesario comprometerse a desarrollar las acciones derivadas de este Protocolo General mediante convenios de colaboración, en los que se especificarán el desarrollo y la financiación de las mismas, conforme al ámbito normativo de la Consejería de Empleo y a las medidas y programas que en dicha normativa se regula.

SÉPTIMO.-

Que la Consejería de Empleo, a través de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral y el Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, junto con la Organización Iberoamericana de Seguridad Social (OISS) y la Universidad de Almería, consideran que la prevención de riesgos laborales, el diálogo social, la negociación colectiva, las relaciones laborales y la seguridad social, son elementos esenciales para el desarrollo de una sociedad moderna, justa y solidaria; capaz de responder a los retos a que se

enfrenta el mercado laboral en un entorno globalizado, en base al equilibrio entre la necesaria cohesión social y territorial y la protección y garantías de los trabajadores y el imprescindible desarrollo económico y empresarial.

Por todo ello, coincidiendo ambas partes en los objetivos expuestos y en virtud de las competencias atribuidas por los artículos 5 y 7 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, han acordado suscribir el presente Protocolo General de Colaboración, que formalizan de acuerdo con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.-

El presente Protocolo General de Colaboración tiene por objeto establecer las bases de cooperación para la creación de una Cátedra Iberoamericana de Prevención de Riesgos Laborales, Diálogo Social, Relaciones Laborales y Seguridad Social, ubicada en la Universidad de Almería. A tal efecto, se seguirá el procedimiento establecido en el Reglamento de Cátedras de la Universidad de Almería, que será de aplicación. Esta actividad se desarrollará determinándose el plan de actividades para la anualidad correspondiente, dentro de las posibilidades presupuestarias de cada una de las partes y de las subvenciones y colaboraciones que pudieran obtenerse, y sin otras limitaciones que aquellas que, de modo particular, y de acuerdo con la legislación vigente, puedan convenirse en cada caso por las partes.

SEGUNDA.-

La Consejería de Empleo, la Organización Iberoamericana de Seguridad Social y la Universidad de Almería podrán acordar cuantas iniciativas y actividades contribuyan a la consecución de aquel fin, especialmente, el fomento de actividades de formación y sensibilización y el desarrollo de foros de debate sobre las actividades derivadas de las materias objeto de este Protocolo General en los diferentes ramas de actividad de los distintos sectores empresariales y profesionales.

TERCERA.-

La Consejería de Empleo, a través de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral y del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, la Organización Iberoamericana de Seguridad Social y la Universidad de Almería manifiestan la idoneidad de establecer esta Cátedra para el mejor cumplimiento de sus objetivos que son:

- La realización conjunta de actividades de investigación y desarrollo en materia de prevención de riesgos laborales, diálogo social, negociación

colectiva, relaciones laborales, sistemas de solución de conflictos y seguridad social en el ámbito específico de Iberoamérica.

- La colaboración de profesionales e investigadores de las entidades participantes en este Protocolo General de Colaboración, aportando su experiencia y conocimientos.
- La realización de cursos de postgrado y de especialización para alumnos y profesionales.
- El desarrollo conjunto de actividades promocionales, divulgativas, de estudio, formativas y de investigación dentro de los programas específicos de ambas instituciones.
- La organización de foros de debate, encuentros académicos, de profesionales y de cualquier otra persona o entidad relacionada con la temática de trabajo.

CUARTA.-

Las partes firmantes del presente Protocolo General de Colaboración desarrollarán, para la implementación de la Cátedra Iberoamericana de Prevención de Riesgos Laborales, Diálogo Social, Relaciones Laborales y Seguridad Social, las siguientes líneas de actuación:

- La Cátedra llevará a cabo diferentes actividades, en distintos formatos, presenciales (intercambios o estancias breves para Iberoamérica) y no-presenciales, auxiliándose para ello de las tecnologías de la información.
- Podrá contemplar distintos niveles de profundización en cuanto a los contenidos (básica, de especialización, formación continua y de postgrado).
- Para su desarrollo podrá optar por la fórmula de cursos, seminarios, talleres, paneles, charlas coloquios, conferencias magistrales y cualquier otra opción que se considere idónea en función de los contenidos, el público y el objetivo de la acción.
- Será actividad esencial de esta Cátedra la organización de un Curso de Teleformación para Iberoamérica sobre Prevención de Riesgos Laborales, Diálogo Social y Relaciones Laborales, Negociación Colectiva y Seguridad Social, en el que se preverá la participación de profesorado universitario de las áreas relacionadas con la materia, tanto del territorio andaluz como del iberoamericano. El contenido esencial de este Curso se determinará por la Comisión Rectora a propuesta de las instituciones patrocinadoras. En la programación de este curso se tendrán en cuenta sesiones presenciales en ambos territorios.
- Se contempla la posibilidad de editar publicaciones, tanto en formato papel como electrónico, y se valorará la dirección de proyectos fin de carrera, becas y distinciones.

QUINTA.-

Las partes firmantes del presente Protocolo General de Colaboración se comprometen a:

- a) Incrementar sus relaciones y facilitar e intercambiar mutuamente cuanta información técnica, económica y jurídica sea considerada útil a los fines perseguidos, para contribuir a una mejor aplicación de las normas vigentes en materia de prevención de riesgos laborales.
- b) Promover conjuntamente cuantas acciones, relacionadas con la mejora de las condiciones de trabajo, desde las perspectivas objeto de este Protocolo General, se consideren convenientes.

De estas acciones, en consideración a las funciones asignadas por el Decreto 277/1997 de 9 de diciembre, se informará, cuando así sea requerido, al Consejo Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales como órgano de participación en materia de seguridad y salud de los agentes sociales y económicos de Andalucía, que podrá plantear otras acciones a desarrollar dentro del presente Protocolo General de Colaboración.

SEXTA.-

El presente Protocolo General de Colaboración será desarrollado mediante convenios específicos que instrumentarán, dentro de las disponibilidades presupuestarias, subvenciones excepcionales para financiar los proyectos emprendidos destinados a actividades concretas, incluidas en los ámbitos reseñados en la anterior cláusula tercera, sin perjuicio de cualesquiera otras actuaciones que se estime oportuno ejecutar para el cumplimiento de los objetivos previstos en la precitada cláusula tercera de este Protocolo General.

En tales convenios de colaboración, y para cada actuación abordar, se especificarán los objetivos a lograr, el programa de ejecución previsto, las aportaciones de cada parte, la financiación de las mismas y las normas a aplicar para su puesta en marcha y desarrollo.

Estos convenios específicos serán suscritos por los representantes designados por las partes que, en lo que afecta a la Consejería de Empleo, deberá ajustarse a lo previsto en la legislación básica del Estado contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y al Título VII del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, sin perjuicio del uso que de la delegación de competencias se realice conforme a la legislación vigente.

La concesión de subvenciones excepcionales tendrá lugar en su caso, siempre que se cumplan los requisitos previstos para ello en la normativa general de subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía), teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 22.2.c) de la citada Ley en relación con los artículos 15.2, 2.3.c) y 36 del citado Decreto, que pone de manifiesto que en los expedientes de concesión de tales subvenciones excepcionales se acreditará las razones de interés

público, social, económico, humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten la convocatoria pública de las subvenciones correspondientes, así como la inexistencia de bases reguladoras específicas a las que acogerse. La concesión de ayudas estará supeditada en todo caso al cumplimiento de las normas procedimentales y sustanciales aplicables en cada caso, resultando determinante el contenido de las relaciones jurídicas que finalmente puedan establecerse para su calificación definitiva como subvencionables.

SÉPTIMA.-

Para la realización y seguimiento del Presente Protocolo General de Colaboración se establece una Comisión Rectora. Esta Comisión de Desarrollo y Seguimiento estará presidida por el Consejero de Empleo o la persona que éste designe y estará integrada además por los siguientes miembros:

- La persona titular de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía o persona en quien delegue.
- La persona titular de la Presidencia del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales o persona en quién delegue
- El Rector de la Universidad de Almería o persona en quién delegue
- Un representante de la universidad nombrado por el Rector.
- El Secretario General de la Organización Iberoamericana de Seguridad Social o persona en quien delegue.
- Un representante de la Organización Iberoamericana de Seguridad Social.

Un funcionario de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, con rango al menos de Jefe de Servicio o equivalente, actuará como Secretario con voz pero sin voto.

Entre las funciones de esta Comisión se encuentran:

- a) Aprobar el plan anual de actividades.
- b) Proponer posibilidades de colaboración en temas de interés común.
- c) Supervisar y controlar la ejecución del plan de actividades.
- d) Aprobar los requisitos para concesión de becas o distinciones.
- e) Aprobar el presupuesto anual.
- f) Elaborar y presentar la memoria anual de actividades.
- g) Preparar los Convenios específicos de ejecución del presente Protocolo General de Colaboración sobre las materias seleccionadas, en base a los objetivos y acciones previstos en las cláusulas tercera y cuarta del presente Protocolo.
- h) Elevar las propuestas que elabore a los órganos competentes, tanto de la Consejería de Empleo, como de la Organización Iberoamericana de Seguridad Social y de la Universidad de Almería.
- i) Aclarar y decidir cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución tanto del presente Protocolo, como de los Convenios específicos de desarrollo del mismo.
- j) Realizar el seguimiento de los Convenios específicos que se suscriban.

Para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad al menos, de sus miembros.

La Comisión adoptará sus decisiones por mayoría de votos de los miembros presentes. En caso de empate dirimirá la Presidencia de la Comisión con su voto. De cada una de las reuniones se levantará acta en la que se hará constar los asuntos tratados y se dará cuenta de las acciones y actividades realizadas en el período.

OCTAVA.- El presente Protocolo General de Colaboración es de naturaleza jurídico-administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, si bien se aplicarán los principios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

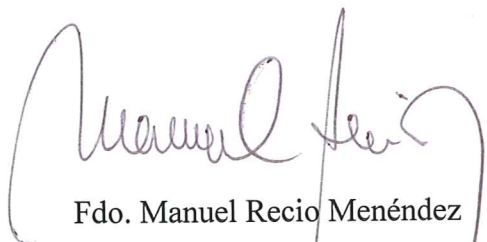
Entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años, contados a partir de la fecha de su firma, pudiendo prorrogarse a su vencimiento por iguales períodos de tiempo, cuando medie el consentimiento expreso de las partes firmantes y existan causas que lo justifiquen.

También podrá extinguirse la vigencia de este Protocolo General por el mutuo acuerdo de las partes, así como por decisión unilateral de una de ellas, previo informe de la Comisión Rectora, cuando se produzca por alguna de las partes un incumplimiento grave y acreditado de las obligaciones asumidas.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento serán de conocimiento y competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

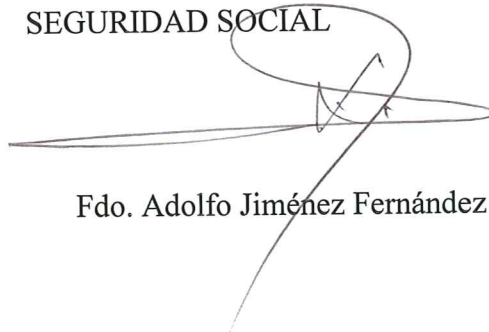
Leído por las partes, y de conformidad con lo expresado en el presente Protocolo, lo firman y rubrican en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

POR LA CONSEJERÍA DE EMPLEO



Fdo. Manuel Recio Menéndez

POR LA ORGANIZACIÓN
IBEROAMERICANA DE
SEGURIDAD SOCIAL



Fdo. Adolfo Jiménez Fernández

POR LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA



Fdo. José Luis Martínez Vidal